

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D..g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras. — Expropiaciones.

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Nava han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso á la villa de Nava desde la carretera de Nava á Fuensanta, cuya relación de propietarios rectificadada fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 del pasado mes de Abril, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la citada relación y disponer que los propietarios de las mismas acudan ante la Alcaldía de Nava en el plazo máximo de ocho días, contados desde el si-

guiente á aquel en que sean notificados con objeto de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado por la Administración.

Oviedo, 28 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.520

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón G. Rendueles y Pazos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Daniel», sita en términos de Piedrada, paraje llamado Riabona,

á orillas del río Naredo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del prado propiedad de D. Maximino Penanes, sito en el citado paraje de Riabona, sobre el camino antiguo y á orillas del río Naredo, y se medirán al N. 1.000 metros para la primera estaca; al O. 500 metros para la segunda; al Sur 1.000 metros para la tercera, y al E. 500 metros hasta el punto de partida, cerrándose así el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético. Tiene próximas por el E. las minas «Rosario» y «Esperanto».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.459 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.491

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle Bajo
de Peñamellera

Habiendo sido declarado desierto el destino de Guardia municipal alguacil de este Ayuntamiento, cuya vacante fué anunciada por el Ministerio de la Guerra en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día primero de Marzo último, quedando por tanto dicha plaza de libre provisión de la Corporación municipal de mi presidencia, según previene el artículo 30 de la Ley de 10 de Julio de 1885, dicha Corporación, en sesión de 22 del corriente, acordó abrir concurso para la provisión de la referida plaza de Guardia municipal-alguacil, la cual se halla dotada con el haber de mil pesetas anuales, debiendo los aspirantes ser mayores de edad, de buena conducta, saber leer y escribir con corrección, ser de buena constitución y no padecer enfermedad alguna.

El término de dicho concurso será de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este concejo.

Panes, 23 de Mayo de 1915.—
El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 2510

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Llanes en el mes de Enero de 1915.

Sesión del día 15

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Apruébanse las cuentas de Consumo de Diciembre.

Apruébase el extracto de acuerdos de Diciembre.

Acuérdase solicitar subvención para el concurso de ganados de la villa de Llanes.

Autorízase la adquisición de un libro de la sección de nacimientos.

Concédese agua gratis á la Sociedad Salvamanto de Náufragos.

Concédese autorización al vecino de Quintana, D. Indalecio Ardinas para cerrar una corralada.

Idem al vecino de Riocaliente, D. Pedro Fernandez, para reformar el muro de una finca.

Idem al vecino de Meré, D. Antonio Amieva Villar, para un agreggo.

Apruébase el informe en denuncia de varios vecinos de la Portilla sobre aprovechamiento de esquilmes y arbolado en la Cuesta del Cristo.

Acuérdase ingreso en el Hospital provincial de Oviedo, de Elisa Rimada, socorriéndola con veinte pesetas.

Acuérdanse varias inclusiones en la Beneficencia municipal.

Acuérdase la creación de una plaza de Guarda Jurado en Celorio, subvencionándola con 200 pesetas.

Acuérdase la división del término municipal en secciones.

Apruébase la lista de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concédese licencia al vecino de la Malatería, D. Enrique Asprón, para cerrar una corralada.

Acuérdase el pago por obras en el puente de Río Blanco.

Pásase á informe de la Comisión de Obras públicas los siguientes presupuestos: de obras de construcción de un lavadero en Turanzos, de obras de construcción de un puente y lavadero en Debodes; de obras de construcción de un abrevadero, reparación de la fuente y construcción de un lavadero en Picones; de obras de traída de aguas y construcción de un lavadero en Palacio de Ardisana.

Voto de Gracias al Sr. Director General de Obras públicas por sus promesas de elevación de esta Estación Telegráfica á día completo y prolongación de la línea telefónica hasta Llanes.

Acuérdase el pago de expropiaciones á D^a Isabel de Parres Sobriño y á D. Angel Sanchez Balmori, para ensanche de la calle de la Fuente, en el punto de enlace de la

carretera de Llanes á Meré, con las calles de esta villa.

Acuérdanse algunos socorros á enfermos pobres.

Apruébase concurso de descepe de árboles en la plaza de Parres Piñera, y venta de los mismos y concurso de alumbrado de la villa de Posada.

Apruébase concurso de alumbrado público de Nueva, en la forma en que lo llevó á cabo el señor Teniente de Alcalde D. Baltasar del Cueto.

Acuérdase que en lo sucesivo se celebren las sesiones municipales el sábados de cada semana á las diez de su mañana.

Formula una pregunta D. José Villar á la Presidencia y se levanta acto seguido la sesión.

Sesión del día 25

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Concédese autorización al vecino de Coviellas, D. Manuel Sordo Galguera, para un cerramiento.

Acuérdase trasladar á la lista de Beneficencia municipal de la villa á Rosa Balmori Sanchez, que figuraba en Bricia.

Pasan á la Comisión de Obras municipales los presupuestos de reforma de un lavadero en Parres y de encauzamiento de las aguas sobrantes del lavadero de Coviellas.

Acuérdase dejar á favor de los pueblos, para obras públicas, las sumas que en los mismos se recauden por el concepto de arbitrios sobre los perros.

Acuérdase ejecutar por administración obras de reforma completa en el camino y paseo de San Pedro, en esta villa.

El Sr. Presidente comunica á la Corporación sus buenas impresiones sobre la continuación de los trabajos en la carretera de Llanes á Meré y sobre la subasta del primer trozo de dicha carretera.

Sesión del día 30

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Autorízase á la Alcaldía para que conceda alumbrado eléctrico público en la oficina de Correos, sin gravar el presupuesto municipal.

Concédese licencia administrati-

va á D. Francisco Gonzalez Garcia, de Santander, para reformar en el pueblo de Nueva una pared en finca de su propiedad.

Apruébase informe en denuncia producida por el vecino de Bricia, D. Angel Posada, contra D. Manuel Obeso Posada, por interceptación de tránsito público, acordando oficiar á los interesados para que retiren toda la piedra y rozo con que obstruyeron la vía.

Apruébase informe en denuncia producida por la vecina de Bricia D.^a Josefa Junco, contra su vecina María Obeso, por variación de una servidumbre é interrupción de la corriente de las aguas por el acumulo de mullidos, acordando se haga cumplir cuanto se ordena en una y otra petición.

Sesión del día 13 de Febrero de 1915

Aprobado en esta sesión el precedente extracto de acuerdos á los efectos del artículo 109 de la Ley orgánica municipal.—P. A. del E. A., el Secretario, José M. Rodriguez.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 669

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero de mil novecientos quince.

Sesión del día 13

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Concédese un socorro de veinte pesetas.

Acuérdase el nombramiento de los Médicos para el reconocimiento de mozos.

Apruébase las cuentas de Consumos de Enero último, acordando el ingreso en arcas municipales de la recaudación de dicho mes.

Apruébase el extracto de cuerdos de Enero último.

Apruébase la lista definitiva de individuos mayores contribuyentes con voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concédese autorización al vecino de Ardisana, D. Juan Amieva Diaz,

para un cerramiento; al vecino de Villahormes, D. Ramón Collada, para otro cierro, y al vecino de Villanueva de Ardisana, D. Lorenzo Vela, para construir un cubil.

Acuérdanse varios pagos, un ingreso en el Hospital y un socorro.

Apruébanse los siguientes presupuestos de obras, acordando anunciar las subastas de obras del lavadero de Turanzas; obras de una fuente y lavadero en Devades; obras de construcción de un lavadero, abrevadero y reparaciones en la fuente de Picones; obras de reforma en el lavadero de Parres; obras de encauzamiento de las aguas sobrantes del lavadero de Casielles.

Apruébase presupuesto acordando anunciar la subasta de obras de la traída de aguas y lavadero en el Palacio de Ardisana, con un voto particular del Sr. Romano.

Apruébase informe de la Comisión de Obras municipales en que proponen al Ayuntamiento la aprobación del proyecto de obras en Posada á que se contrae la moción del Sr. Romano Balmori y otros Concejales, acordando anunciar la subasta de un grupo de dichas obras con sujeción al tipo de cuatromil pesetas aproximadamente más ó menos

Acuérdanse dos pagos á José María Vega Guerra y á D. José Fernandez por expropiación de terreno de su pertenencia para ensanche del camino de San Pedro.

Facúltase á la Alcaldía para que gestione con D. Eladio Bengoa la adquisición de una faja de terreno de su propiedad para ensanche del camino de San Pedro.

Procedióse al sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, no habiéndose formulado contra el acto reclamación alguna.

Sesión del día 8 de Mayo de 1915.

En sesión de este día se aprobó el precedente extracto de acuerdos municipales á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Orgánica municipal.—P. A. del E. A., el Secretario, José María Rodriguez.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.299

SECCION JUDICIAL

Juzgado de El Franco

Don Vicente Garcia Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de El Franco

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva íntegramente copiados dicen así:

«En la villa de La Caridad, término municipal de El Franco, el Tribunal del mismo, reunido el día veintisiete de Mayo de mil novecientos quince y formado por D. Florentino Lopez Fernandez, Juez; D. Ramón Martinez Menendez, Adjunto de turuo, y D. Jesús Diaz Alonso, suplente del propietario D. Segundo Fernandez, por indisposición de éste, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Mendez de Andrés Lopez, mayor de cuarenta años, viudo, propietario, vecino del lugar de El Franco; de la otra, como demandados, D. Manuel Garcia de la Vega Gayol, mayor de edad, casado, labrador, de la vecindad expresada; D.^a Consuelo Garcia de la Vega Gayol, acompañada de su marido D. José María Villamil, labradores mayores de edad y vecinos de La Laguna; doña María Teresa Garcia de la Vega Gayol, asistida de su esposo D. Anacleto Garcia, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Prendonés y Beiral, y finalmente D. José María Garcia de la Vega Gayol, que no ha comparecido ni justificado causa que se lo impidiera, mayor de edad, casado, ausente en ignorado paradero y representado en su rebeldía por estrados, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas de capital que doña Gabriela Gayol Gonzalez, madre de los demandados, adeudaba al actor, juntamente con setenta y seis pesetas de intereses vencidos, costas y gastos de todo género ocasionados con motivo de esta reclamación; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los demandados á que en término de tercero día paguen al actor D. José Mendez de Andrés y Lopez la cantidad de cua-

trocientas pesetas reclamadas como capital, setenta y seis como intereses, costas causadas y que se causen y cualquier otro gasto que con este motivo hubiese tenido y justifique el demandante.

Notifíquese esta sentencia á las partes, y en cuanto al demandado ausente cúmplase lo dispuesto en la Ley para tales casos, á no optarse por la notificación en persona.

Así por esta nuestra sentencia, unánimemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Florentino Lopez.—Ramón Martínez.—Jesús Díaz.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado ausente en paradero ignorado D. José María García de la Vega Gayol, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en La Caridad á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—Vicente García.—V.º B.º.—Lopez.

R. al núm. 2.522

Juzgado de Leitariegos

D. Pablo Rodríguez López, Juez municipal del término de Leitariegos.

Hago público: Que para hacer pago á D.ª Vicenta Collar Rodríguez, vecina de San Julián de Arvás, en Cangas de Tineo, de la cantidad de cuatrocientas veintiseis pesetas y veinticinco céntimos de capital y costas, reclamado en el juicio verbal civil que á nombre de la misma promovió ante este Juzgado su apoderado administrador D. Cipriano Collar Rodríguez, vecino de Brañas de Abajo, en este término, contra D. Antonio Rodríguez Riesco, deudor, vecino de San Romano de Arvás, en dicho Cangas de Tineo, he acordado sacar en pública subasta, que habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, á las once de su mañana, los bienes siguientes embargados al ejecutado, los cuales radican en el dicho pueblo de San Romano y su término, y que han sido valuados por el perito practico D. Manuel Menendez Martínez, á saber:

1.º El prado de la Ermita: de unas veinticinco áreas catorce centiáreas, de tercera clase; linda al Norte con tierra de Francisco Rodríguez, Sur camino y capilla del pueblo, Este terreno hermo de Florentina Iglesias y al Oeste casa de majar del pueblo; tasado en doscientas pesetas.

2.º La tierra de Berbera: de dieciocho áreas ochenta y seis centiáreas próximamente, de tercera clase; linda Norte finca del demandado, Sur prado del mismo, al Este tierra de Francisco Rodríguez y al Oeste otra tierra de este señor; tasada en doscientas pesetas.

3.º El prado de la Campina: cabida de unas veinticinco áreas catorce centiáreas, de tercera calidad; linda al Norte y Este con terreno del pueblo, al Sur y Oeste con prado del Francisco Rodríguez; y se tasó en doscientas pesetas.

4.º La tierra de la Canciecha ó Canciella, de tercera clase: su cabida de unas nueve áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte y Este tierra del citado Francisco Rodríguez, Sur casa de herederos de don Juan Manuel Rodríguez y al Oeste tierra de los mismos; que se tasó en ciento veinticinco pesetas.

5.º Una casa habitación, sin número, sita en el casco de dicho San Romano, cubierta de losa y compuesta de varias dependencias como cuadras, plantas bajas, cocina, sala, corredor, desván ó pajares, con inclusión de su corral á la entrada: que ocupa el todo próximamente unos doscientos sesenta metros cuadrados; linda por su entrada principal y lado izquierdo con camino del pueblo, espalda terreno de la casa y costado derecho terreno inculto; se tasó en mil pesetas.

6.º Un hórreo cubierto de losa, sobre cuatro pies de piedra mampostería, en regular estado, con su suelo y próximo á la espalda de la casa anterior: que tiene de cabida veinticinco metros cuadrados; tasado en ciento veinticinco pesetas.

7.º Unos dos carros de yerba seca, depositados en el pajar de la casa anterior; tasados en veinticinco pesetas.

8.º Unos dos carros de paja, ó seansesenta haces grandes ó ciento veinte pequeñas, de centeno, depo-

sitados en el citado pajar; valuados en veinte pesetas, y

9.º El estiércol que tiene en las dos cuadras grandes de la casa y en las otras, que se calcula en unos veinticinco carros grandes buenos; valuado en cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad de los expresados bienes se hallan sin habilitar y se suplirán después de celebrada la subasta á costa del deudor.

2.º No se admitirán posturas de las dos terceras partes del avalúo que á cada uno les queda asignado, y sin que los licitadores hagan previamente la consignación del diez por ciento de aqué sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Leitariegos á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—Pablo Rodríguez.—El Secretario, José Rodríguez.

R. al núm. 2.521

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COTO GARCIA, Manuel Moisés, hijo de Isidoro y de Josefa, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,635 metros, domiciliado últimamente en Cotorraso, Lada (Oviedo), procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. José Acosta Madrazo, residente en Valladolid.

2.499

Esc. Tip. del Hospicio provincial